



NOTARÍA

XII

D.M. QUITO



**REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA MACROMODA S.A**

OTORGADA POR:

compañía MACROMODA S.A

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 copias

DLCR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veintisiete de octubre del dos mil diecisiete, ante mí, Abogado Ramiro Giovanny Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis guion DP diecisiete guion dos mil diecisiete guion MP (8456-DP17-2017-MP), de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: la señorita LADY JOHANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda.,

Nº TRAMITE: 86446-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

16/11/17 2.1.1



28

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 sociedad que a su vez es Gerente General de la compañía
2 MACROMODA S.A., quien declara ser de nacionalidad
3 colombiana, mayor de edad, de estado civil soltera, de
4 profesión empleada privada, domiciliada en la ciudad de
5 Quito en la dirección: calle El Comercio y Shyris, esquina,
6 teléfono No. 3824163, con la siguiente dirección de correo
7 electrónico: johana.hernandez@macromoda.com.ec. La
8 compareciente es hábil en derecho para contratar y contraer
9 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de
10 haberme exhibido sus documentos de identificación,
11 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
12 agrego a la presente escritura como documentos
13 habilitantes. Advertida que fue la compareciente por mí el
14 Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así
15 como examinada que fue de forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
17 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
18 seducción, me solicita eleve a escritura pública, la minuta
19 cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:**
20 En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase
21 incorporar una de la cual conste la reforma y codificación del
22 Estatuto Social de la compañía MACROMODA S.A. que se
23 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:
24 **CLÁUSULA PRIMERA: Compareciente.** Comparece al
25 otorgamiento de la presente escritura pública, la señorita
26 Lady Johana Hernández Ramírez, en su calidad de Gerente
27 General y como tal representante legal de la compañía
28 Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda., sociedad que a su



1 vez es Gerente General de la compañía MACROMODA S.A..
2 La compareciente e interviene autorizada por la Junta
3 General de Accionistas de MACROMODA S.A., conforme
4 consta de las copias certificadas de los nombramientos y del
5 acta que se incorporan como habilitantes. La compareciente
6 es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad
7 colombiana, legalmente capaz para contratar y contraer
8 obligaciones, así como también para obligar a su
9 representada. La compareciente tiene su domicilio en esta
10 ciudad de Quito, calle El Comercio y Shyris, esquina, teléfono
11 No. 3824163, con la siguiente dirección de correo
12 electrónico: Johana.hernandez@macromoda.com.ec.
13 **CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes.** a. La compañía
14 EUROFASHIONS S.A. se constituyó mediante escritura
15 pública celebrada el nueve de septiembre de dos mil ocho
16 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita
17 en el Registro Mercantil del cantón Quito el tres de octubre
18 de dos mil ocho. b. Mediante escritura pública celebrada el
19 diez y seis de abril de dos mil diez ante el Notario Tercero
20 del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil
21 del mismo cantón el veinte de mayo de dos mil diez, la
22 compañía EUROFASHIONS S.A. cambió su denominación por
23 MACROMODA S.A. c. Mediante escritura pública celebrada
24 el veinte y seis de marzo de dos mil doce ante el Notario
25 Primero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro
26 Mercantil del mismo cantón el veinte y siete de junio de dos
27 mil doce, la compañía MACROMODA S.A. aumentó su capital
28 y reformó su Estatuto Social. d. La Junta General



1 Extraordinaria Universal de Accionistas de MACROMODA
2 S.A., celebrada el veinte y cuatro de octubre de dos mil
3 diecisiete, resolvió modificar su Estatuto Social, eliminando el
4 cargo de Presidente, y en consecuencia, reformar y codificar
5 su Estatuto Social y autorizar a la compareciente para que
6 eleve a escritura pública las resoluciones adoptadas.
7 **CLÁUSULA TERCERA: Reforma y codificación de**
8 **Estatuto Social.** Para dar cumplimiento a lo resuelto por la
9 Junta General de Accionistas de su representada, la
10 compareciente reforma el artículo décimo, el artículo
11 decimosegundo, el literal d) del artículo décimo cuarto, el
12 artículo trigésimo, así como también suprime los artículos
13 vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto del
14 Estatuto Social de MACROMODA S.A., en los términos
15 resueltos en el acta de la Junta General Extraordinaria
16 Universal de Accionistas cuya copia certificada se acompaña
17 como habilitante. En consecuencia, por el presente
18 instrumento la compareciente codifica el Estatuto Social de
19 MACROMODA S.A. en los términos del proyecto de
20 codificación aprobado por la Junta General de Accionistas
21 que tuvo lugar el veinte y cuatro de octubre de dos mil
22 diecisiete, proyecto que se incorpora como parte integrante
23 del presente instrumento y que regirá a la compañía a partir
24 de la fecha de inscripción de la presente Reforma y
25 Codificación de Estatuto Social en el Registro Mercantil del
26 cantón Quito. La compareciente declara, bajo juramento,
27 que su representada no ha suscrito ni tiene obligaciones
28 pendientes para con el Estado ecuatoriano ni con el Instituto



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, certifico que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

27 OCT. 2017

NOTARÍA
XII


Ab. Giovanni Berrones Torres

NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

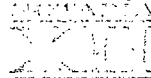




NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad conferida en el numeral 5
Art. 14 de la Ley Notarial, en la forma que la Ley que
antecede es igual a la que se presenta a continuación

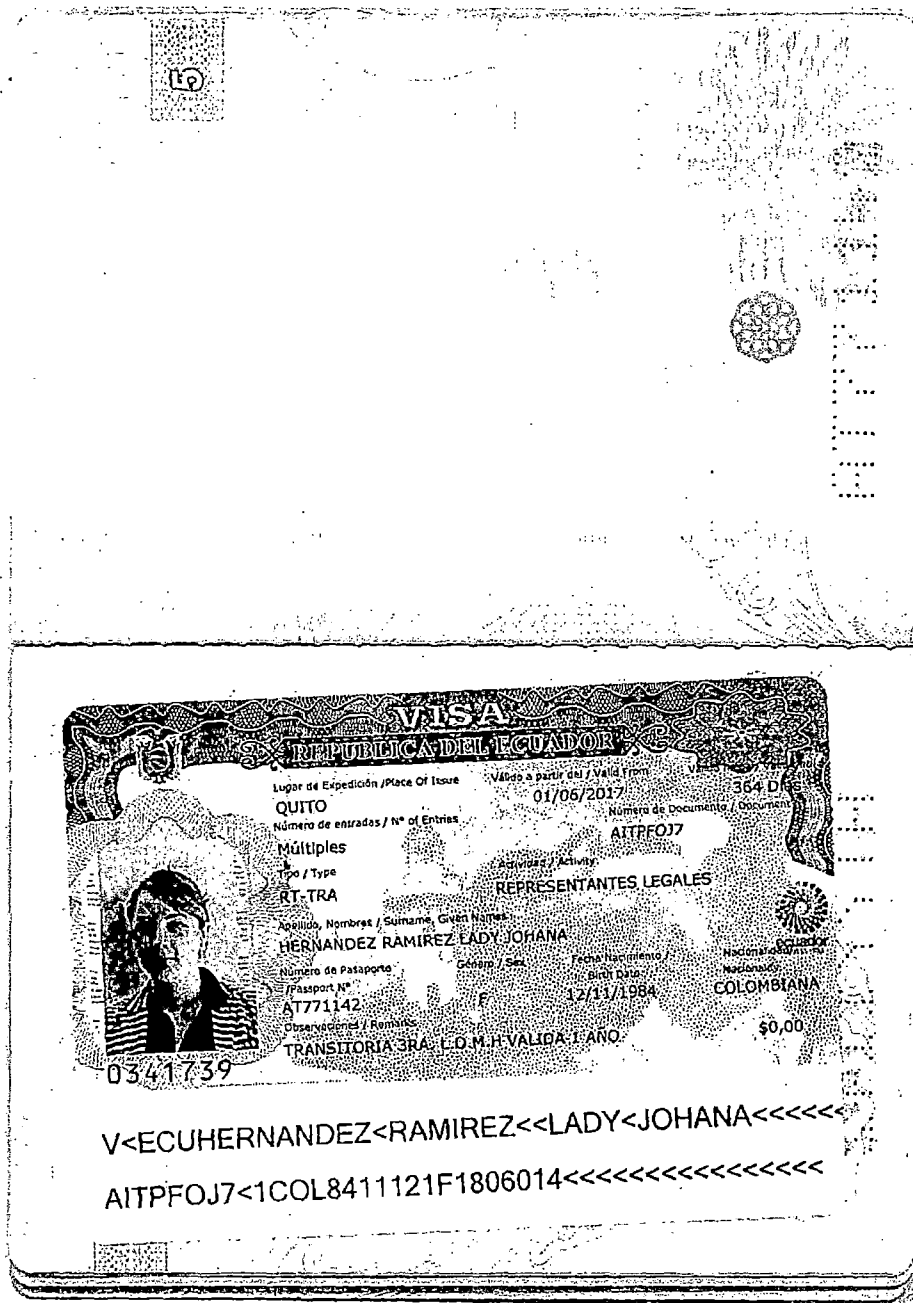
Quito,

27 de Julio, 2017



Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

[Handwritten mark]

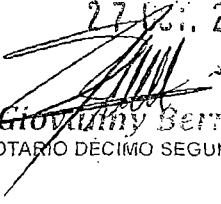


NOTARIA DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 5
Art. 18 de la Ley Notarial, el presente es una COPIA que
antecede es igual a la original que se encuentra en el mi

Quito,

27 de Julio de 2017

NOTARIA
DÉCIMO
SEGUNDO


Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792559987001

RAZÓN SOCIAL:

REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

GOMEZ D'HERS RAMIRO MARTIN

CONTADOR:

JIMENEZ TAMAYO VICTOR HUGO

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

10/02/2015

FEC. INSCRIPCIÓN:

10/02/2015

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE TODO TIPO DE COMPAÑIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: FINLANDIA Numero: 443 Interseccion: SUECIA Edificio: EDIFICIO SKANDIA Piso: 1 Referencia
ubicacion: A UNA CUADRA DEL PARQUE LA CAROLINA Telefono Trabajo: 022279466 Email Titular: RAMIRO.GOMEZ@MACROMODA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

1

JURISDICCIÓN

\ ZONA 9\ PICHINCHA

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2016000448337

Fecha: 01/05/2016 22:40:28 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792559987001

RAZÓN SOCIAL:

REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 10/02/2015

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE TODO TIPO DE COMPAÑIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: FINLANDIA Numero: 443 Interseccion: SUECIA Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE LA CAROLINA Edificio: EDIFICIO SKANDIA Piso: 1 Telefono Trabajo: 022279466 Email Titular: RAMIRO.GOMEZ@MACROMODA.COM.EC



Código: RIMRUC2016000448337

Fecha: 01/05/2016 22:40:28 PM



Factura: 002-002-000025962

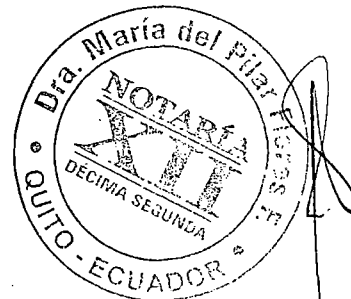


CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C02837

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LADY JOHANA HERNANDEZ RAMIREZ, de la página web y/o soporte electrónico, FILE:///C:/USERS/USUARIO/DESKTOP/DOCECONOMICA_700583_3_1_9%20%20AZCAMAREPRE.PDF el día de hoy 24 DE JULIO DEL 2017, a las 17:10, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE JULIO DEL 2017, (17:10).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi. NOTARIA
Quito, 27 Oct 2017 XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

8

24188



Quito, 17 de abril de 2017.

Señorita
Lady Johana Hernández Ramírez
Ciudad

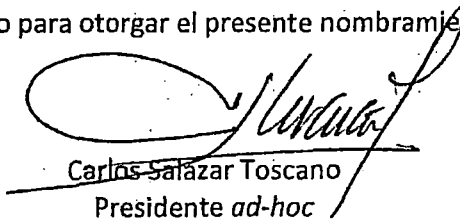
Estimada señorita Hernández:

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda., en sesión celebrada el día de hoy, eligió a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, por el período estatutario de dos años, cargo en el cual reemplaza al señor Ramiro Martín Gómez D'hers, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de diciembre de 2016, con el No. 17.984 del Libro de Nombramientos, Repertorio No. 55.044.

De conformidad con el artículo vigésimo octavo del Estatuto Social de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda., la representación legal y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General de la compañía. El Presidente subroga al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.

Sus deberes y facultades constan en la escritura de constitución de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda. otorgada el 1 de septiembre de 2014 ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, abogada María Laura Delgado Viteri, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 1 de octubre de 2014.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


Carlos Salazar Toscano
Presidente *ad-hoc*

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda. Quito, 17 de abril de 2017.


Lady Johana Hernández Ramírez
Pasaporte colombiano No. AN548445



ALBANY
COUNTY
CLERK

8



TRÁMITE NÚMERO: 24188



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18521
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5652
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	HERNANDEZ RAMIREZ LADY JOHANA
IDENTIFICACIÓN:	AN548445
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

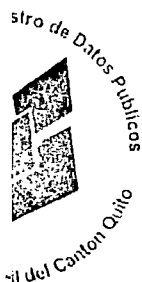
CONST. RM#. 4059 DEL 01/10/2014 NOT. 21 DEL 01/09/2014.- SP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍ(A)S DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°6-78 Y GASPAR DE VILLAROE



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí. NOTARIA
Quito, 27 OCT 2017 XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

8

Quito, 04 de marzo de 2015



Señores
REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CÍA. LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía MACROMODA S.A., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, gestión que la desempeñará en un período de cinco (5) años.

De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Gerente General de la compañía ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

La compañía EUROFASHION S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de septiembre de 2008 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 3 de octubre de 2008. La compañía cambió su denominación a MACROMODA S.A. mediante escritura pública otorgada el 16 de abril de 2010 ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de mayo de 2010. La compañía aumentó su capital mediante escritura pública otorgada el 26 de marzo de 2012 ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de junio de 2012.

Muy atentamente,

Juliette Torres
Juliette Torres Ramos

Secretaria Ad-Hoc de la Junta

En esta fecha acepto en nombre de mí representada el cargo de Gerente General de MACROMODA S.A. Quito, ~~4 de marzo de 2015~~

Ramiro Martín Gómez D'Hers
Ramiro Martín Gómez D'Hers

Pasaporte No. AAB133035

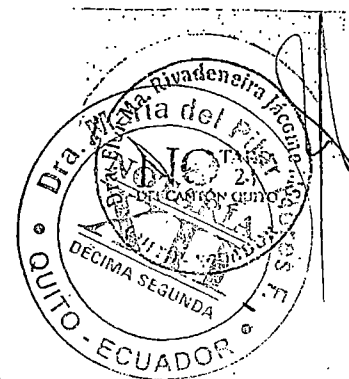
Gerente General

Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda.

Lo enmendado vale.

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 14 de marzo de 2015

Dra. Flor María Rivas Jacone
Dra. Flor María Rivas Jacone MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



2134A ST
2134A ST
2134A ST

8

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	10985
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3651
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	04/03/2015
FECHA ACEPTACION:	04/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MACROMODA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

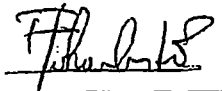
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1792559987001	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 3620DEL: 03/10/2008 NOT: VIGÉSIMO NOVENO DEL: 09/09/2008.CAMBIO DENOMINACION RM#: 20/05/2010 NOT: TERCERO DEL: 16/04/2010 AU CAP.RM#: 2038 DEL: 27/06/2012 NOT: PRIMERO DEL: 26/03/2012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

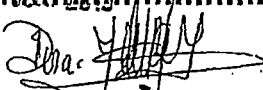
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

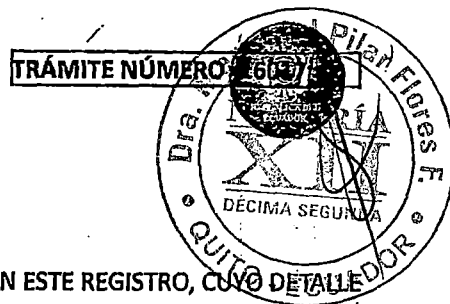

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 11 de Julio 2015


Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jacome/MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



1181811

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....2.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí. NOTARIA

Quito,

27 OCT 2017

XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

4



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792159105001
RAZÓN SOCIAL: MACROMODA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: MACROMODA
REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA
LTDA
CONTADOR: GARCIA VARGAS MONICA FABIOLA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/10/2008
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/10/2008 FEC. ACTUALIZACIÓN: 23/06/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, BISUTERIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: SHYRIS Interseccion: EL COMERCIO Edificio: C.C. QUICENTRO SHOPPING Oficina: 4
Referencia ubicacion: FRENTE AL ESTADIO ATAHUALPA Email: ramiro.gomez@macromoda.com.ec Telefono Trabajo: 023824182

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000420756

Fecha: 27/04/2016 08:52:56 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
Razón Social:

1792159105001
MACROMODA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	12/12/2012
NOMBRE COMERCIAL:	MACROMODA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PERFUMES Y COSMETICOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, BISUTERIA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: SHYRIS Interseccion: EL COMERCIO Referencia: FRENTE AL ESTADIO ATAHUALPA Edificio: C.C. QUICENTRO SHOPPING Oficina: 4 Email: ramiro.gomez@macromoda.com.ec Telefono Trabajo: 023824182

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	03/10/2008
NOMBRE COMERCIAL:	MACROMODA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, BISUTERIA.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PERFUMES Y COSMETICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: NACIONES UNIDAS Numero: S/N Interseccion: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia: DIAGONAL AL ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA Edificio: C.C. QUICENTRO SHOPPING Oficina: LOCAL 44 Telefono Trabajo: 023824182 Email: ramiro.gomez@macromoda.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	23/09/2013
NOMBRE COMERCIAL:	MACROMODA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, BISUTERIA.
VENTA AL POR MAYOR DE PERFUMES Y COSMETICOS.
VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, BISUTERIA.
VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES Y COSMETICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: AV. CARLOS LUIZ PLAZA DANIIN Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL POLICENTRO Edificio: SAN MARINO SHOPPING Piso: 1 Oficina: P1 45-53 Telefono Trabajo: 023824182 Email: ramiro.gomez@macromoda.com.ec



Código: RIMRUC2016000420756

Fecha: 27/04/2016 08:52:56 AM



Factura: 002-002-000025967



20171701012C02842

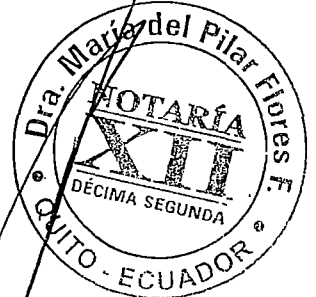


CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C02842

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LADY JOHANA HERNANDEZ RAMIREZ, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAIMAGEN/VISUALIZADOCUMETOS.ZUL?TIPODOCUMENTO=ECONOMICA&EXPDIETE=160627&IDDOCUMNTO=3.1.9%20%20&FECHA2016-12-31%2000:00:00.0](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAIMAGEN/VISUALIZADOCUMETOS.ZUL?TIPODOCUMENTO=ECONOMICA&EXPDIETE=160627&IDDOCUMNTO=3.1.9%20%20&FECHA2016-12-31%2000:00:00.0) el día de hoy 24 DE JULIO DEL 2017, a las 17:11, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE JULIO DEL 2017, (17:11).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en.....2.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí. NOTARIA
Quito, 27/08/2017

XII

Ab. Giovanni Barrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

4

**Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de
Accionistas de la compañía MACROMODA S.A.**

En Quito, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, a las doce horas, en el local ubicado en la Avenida de los Shyris y Calle El Comercio, piso 4 del Centro Comercial Quicentro Shopping, se reúnen los accionistas de la compañía MACROMODA S.A. conforme el siguiente detalle:

Accionista	Representante	Capital suscrito y pagado US\$	Número de acciones
Asparel S.A.	Diego Pérez Ordóñez	843.000	843.000
Viridia Company S.A.	Diego Pérez Ordóñez	157.000	157.000
		1'000.000	1'000.000

Al encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y vigésimo tercero del Estatuto Social de la compañía MACROMODA S.A., por unanimidad los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, a fin de tratar el siguiente asunto:

1. Reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía.

Para los fines de esta Junta General de Accionistas actúa como Presidente *ad-hoc* el doctor Diego Pérez Ordóñez y como Secretario la Gerente General, compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda., a su vez representada por su Gerente General, señorita Lady Johana Hernández Ramírez. El Presidente *ad-hoc* declara formalmente instalada la sesión y dispone se trate el único punto del orden del día:

1. Reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía.

La Gerente General, a través de su representante, informa que recibió instrucciones de los accionistas de la compañía para que se modifique el Estatuto Social de MACROMODA S.A. suprimiendo el cargo de Presidente de la compañía, cuyas funciones serán asumidas en su totalidad por el Gerente General, como administrador único, en conformidad con el artículo 133 de la Ley de Compañías. Para el efecto propone a los representantes de los accionistas reformar los siguientes capítulos y artículos el Estatuto Social de MACROMODA S.A.: reformar el artículo décimo, el artículo décimo segundo, el literal d) del artículo décimo cuarto, el artículo trigésimo, así como también suprimir los artículos vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto cuyo contenido, en lo aplicable, será agregado a las funciones del Gerente General.

De igual manera la Gerente General señala que, por las modificaciones que se propone realizar en el Estatuto Social de la compañía, conviene se actualice y codifique su Estatuto Social de manera que se facilite, en el futuro, su lectura.

Para este efecto mociona a los asistentes la aprobación del proyecto de Codificación del Estatuto Social de MACROMODA S.A. que les fue presentado días atrás, y que ya incluye las reformas propuestas, así como la actualización y corrección de la numeración de sus diferentes artículos.

La Junta General resuelve, por unanimidad, aprobar las reformas al Estatuto Social de la compañía MACROMODA S.A., en los términos propuestos por la Gerente General, conforme consta en el proyecto de Codificación del Estatuto Social de MACROMODA S.A.

En consecuencia, la Junta General aprueba la Codificación del Estatuto Social de MACROMODA S.A. en los términos propuestos en el texto del proyecto de



Codificación presentado, el cual deberá formar parte integrante de la escritura de Reforma y Codificación de Estatuto Social que se otorgará conforme lo acordado en la presente Junta.

La Junta General autoriza a la Gerente General de la compañía para que realice todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de la Reforma y Codificación del Estatuto Social de MACROMODA S.A., en los términos aprobados en la presente Junta.

Se agregan al expediente de actas de juntas generales de la compañía las respectivas cartas poder y demás documentos que habilitan la comparecencia de los representantes de los accionistas a la presente junta, así como también la codificación del Estatuto Social de MACROMODA S.A. aprobada en esta Junta.

Al no haber otro asunto que tratar, se declara un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad.

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos, el Presidente *ad-hoc* declara clausurada la sesión.

Por: Asparel S.A.

Diego Pérez Ordóñez
Apoderado

Por: Viridia Company S.A.

Diego Pérez Ordóñez
Apoderado

Por: Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda.
Gerente General - Secretario

Diego Pérez Ordóñez
Presidente *ad-hoc*

Lady Johana Hernández Ramírez
Gerente General

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN SUIFIO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

27 OCT. 2017

NOTARÍA
XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MACROMODA S.A.

CAPÍTULO PRIMERO.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.

MACROMODA S.A. es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se le designará simplemente como la "Compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.

La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.

La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos por las leyes ecuatorianas, siendo estos:

- a) Compra, venta, distribución y comercialización de calzado, ropa, prendas de vestir y accesorios.
- b) Brindar asesoramiento técnico y administrativo en las materias: inmobiliaria, comercial, técnica, social, que incluirá todos los ámbitos, tanto a personas naturales como jurídicas.
- c) Representar a compañías nacionales e internacionales para provisión de servicios relacionados con las actividades del objeto social.
- d) La compra, venta, arrendamiento y comercialización de todo tipo de equipos de oficina, de computación y logísticos para la implementación de negocios.
- e) Actividades de publicidad comercial, tráfico, gestión, manejo diseño, instalación, mantenimiento y comercialización de medios publicitarios; y en general el negocio de publicidad en todas sus fases.
- f) Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de artículos promocionales, material impreso y productos relacionados con el manejo y promoción de la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas.



- g) Asesoramiento integral, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas y de negocios en general, ya sean industriales, administrativos, técnicos, económicos o comerciales.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.

Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.

El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este estatuto.

ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.

La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL.

El capital social de la Compañía es de US\$ 1'000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 1'000.000 (un millón) de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$ 1 (un Dólar de los Estados Unidos de América) cada una, numeradas de la 0001 a la 1'000.000.

ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.

En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.

Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.

Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: REFERENCIAS LEGALES.

En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: ÓRGANOS SOCIALES.

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía, y administrada por el Gerente General de la misma.

A. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN.

La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, las resoluciones y/o los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.

Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa;
- b) Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía;



- c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía;
- d) Elegir y remover al Gerente General y fijar su remuneración;
- e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El Gerente General de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos;
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas;
- c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

El Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la ley y el estatuto.

También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.

El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido.

En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.

Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.

Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

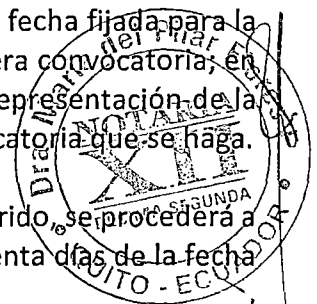
En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y MAYORIA ESPECIALES.

Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.

Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.

Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha



fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.

En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.

A más de forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.

Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.

Las Juntas Generales serán presididas por un Presidente ad-hoc, el cual será designado por la respectiva Junta, de entre los asistentes.

El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta o cuando la Junta lo estime necesario, se designará un Secretario ad-hoc.

B.- DEL GERENTE GENERAL:

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.

La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DESIGNACIÓN.

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.



Al ser el Gerente General un administrador único, de conformidad con el artículo 269 de la Ley de Compañías, su renuncia solamente surtirá efecto una vez sea legalmente reemplazado o si han transcurrido treinta días desde que aquella haya sido presentada a la Junta General de Accionistas.

Para los efectos establecidos en el inciso segundo del artículo 260 de la Ley de Compañías, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le corresponde a la Junta General de Accionistas designar a la persona que lo sustituirá, sea de manera temporal o definitiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.

Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.

Además, y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo, dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas;
- b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración;
- c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo;
- d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes Internos si los hubiere;
- e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto;
- f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes;
- g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;



- h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso;
- j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo;
- k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
- l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad;
- m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio;
- ñ) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.
- o) Suscribir los títulos de acciones o certificados provisionales; y,
- p) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL COMISARIO.

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO QUINTO.

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: APROBACIÓN DE BALANCES.

No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como la cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.

El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.

La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación en un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles.

Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital social que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

CAPITULO SEXTO.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Cualquier representante de la Compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en

contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.

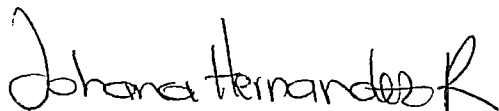
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

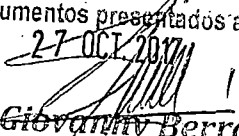
Hasta aquí el Estatuto Social de la compañía MACROMODA S.A., cuya reforma y codificación fueron aprobadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía que tuvo lugar el 24 de octubre de 2017.

Quito, 24 de octubre de 2017.

Por: MACROMODA S.A.
Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda.
Gerente General



Lady Johana Hernández Ramírez
Gerente General

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí. NOTARIA
Quito, 27 OCT 2017 

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



1 Ecuatoriano de Seguridad Social. La cuantía por su
2 naturaleza es indeterminada. Usted, señora Notaria, se
3 servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena
4 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que
5 queda elevada a escritura pública y que se encuentra
6 firmada por el doctor Diego Palacios, con matrícula
7 profesional número cuatro mil seiscientos noventa y tres del
8 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
9 presente escritura se observaron todos los requisitos y
10 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y
11 leída que le fue la presente escritura a la compareciente
12 por mí, el Notario, aquella se ratifica en la aceptación de
13 su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se
14 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
15 escritura, de todo lo cual doy fe.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Johana Hernández R.
LADY JOHANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Pas. AT 771142

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



Factura: 002-002-000029418



20171701012P03083

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701012P03083					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MACROMODA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792159105001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8456-DP17-2017-MP





Factura: 002-002-000029419



20171701012001722

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701012001722



NOTARIO OTORGANTE:	AB. RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	27 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ RAMIREZ LADY JOHANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AT7771142
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DR. DIEGO PALACIOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	4693 CAP

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8456-DP17-2017-MP



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
Tercera copia certificada, sellada y firmada en

Quito a,

27 OCT 2017

NOTARÍA
XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



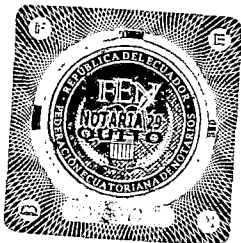
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EUROFASHIONS S.A. (ACTUALMENTE MACROMODA S.A.), otorgada en esta Notaría el 09 de septiembre de 2008, de la REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, otorgada en la Notaría Décima Segunda de Quito, el 27 de octubre de 2017, por la señorita LADY JOHANA HERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de Gerente General de la compañía AZCAMAREPRE CIA. LTDA., sociedad que a su vez es Gerente General de la compañía MACROMODA S.A., en los términos constantes del referido instrumento público.-

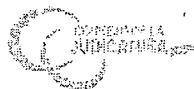
Quito, a 06 de Noviembre de 2017.-

EL NOTARIO,



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000021373



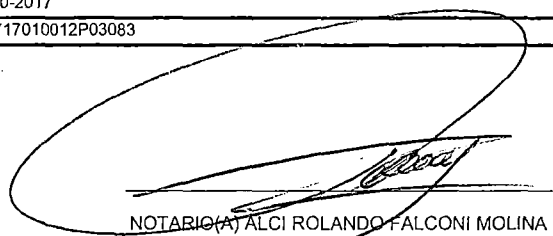
20171701029001211

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701029001211

MATRIZ	
FECHA:	6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:02)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EUROFASHIONS S.A. (ACTUALMENTE MACROMODA S.A.)
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-09-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4392

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACROMODA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792159105001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201717010012P03083


NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Registro de Datos
Registro Mercantil del C

TRÁMITE NÚMERO: 70705



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	54299
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5162
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1792559987001	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /27/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MACROMODA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3620 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 03 DE OCTUBRE DE 2008, TOMO 139.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROEEL